



**C15/2019**

***INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA FUNDACIÓN EL PÁJARO AZUL.***

Mediante escrito de 1 de febrero de 2019, el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación El Pájaro Azul. Acompaña la Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

**INFORME**

***Régimen Jurídico***

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su Título Preliminar (Capítulo VI) los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de los mismos y los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye el informe del servicio jurídico. Dispone que la vigencia y las posibles prórrogas hayan de ser determinadas y fija el plazo máximo de las mismas. Señala otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.

El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad referendum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.



En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

### *Contenido del Convenio*

El texto examinado identifica las partes firmantes del convenio, indicando la capacidad jurídica y competencia en la que fundamenta su actuación el Rector de la Universidad, pero no especifica la competencia con la que actúa la Presidenta de la Fundación. La colaboración tiene por objeto la contribución de las partes a la difusión de las culturas africanas, mediante actos culturales y la transmisión del conocimiento derivada de la investigación, con el fin de que la población asturiana conozca y comprenda las diferentes realidades sociales y culturales del continente africano y de su diáspora. Precisa los compromisos de las partes. Dispone la creación de un Comité de Seguimiento, constituido por dos representantes de cada institución, para el seguimiento del desarrollo del convenio y la resolución de las dudas o controversias que puedan surgir durante su ejecución, sometiéndose al arbitraje legalmente previsto para la resolución de aquellas cuestiones litigiosas que no hayan podido ser resueltas de forma amistosa por la Comité de Seguimiento. Establece una vigencia dos años desde su firma, contemplando la posibilidad de acordar su prórroga por igual periodo, se ha de indicar que dicha prórroga ha de ser acordada por unanimidad de las partes con anterioridad al vencimiento del periodo de vigencia inicial. Señala otras posibles causas de resolución del convenio, como son el mutuo acuerdo, caso fortuito o fuerza mayor, incumplimiento y denuncia que habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes. Determina la naturaleza administrativa del convenio, especifica que el convenio se firma “ad referéndum” pendiente de ulterior aprobación por los órganos competentes, por las razones de urgencia que se indican en la memoria justificativa.

### *Conclusión*

El Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación El Pájaro Azul no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por ello se informa favorablemente.

En Oviedo, a 5 de febrero de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Eva María Cordero González

Fdo.: Rita Nespral Fernández